





N° Int. 284

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4420

TEMUCO, 06 NOV. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 del presente año.
- e) El Certificado **de Disponibilidad Presupuestaria N°172 de fecha 10/05/2017, y N°331 de fecha 06/11/2017, emitidos por el Jefe de Administración y Finanzas de Serviu Araucanía;**
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N° 04/42-0 de fecha 20 de septiembre de 2017** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe favorable N° 101 de fecha 20 de Septiembre del 2017** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) **La Resolución número 7066 de fecha 19 de Diciembre de 2016** que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truán, Arturo Cantos Oyarzún y don Claudio Romo Sanhueza, y encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- j) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 42-0, de fecha 03 de noviembre de 2017**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;

- k) Acta de Comisión de Tasaciones N° 03-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017;
- l) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- m) El D. L. N° 1.305 de 1975 y el D. S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- n) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- o) El Decreto Exento N° 305 de fecha 24/12/15, que fija orden de Subrogación del Director Titular designando en primer lugar al Jefe/a del Depto. Técnico y en segundo lugar al Jefe/a del Dpto. Jurídico;
- p) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Depto. Técnico; Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 42-0:

Dirección: "Propiedad ubicada en calle Pedro de Valdivia número cero seiscientos cincuenta y cinco de la ciudad de Temuco"

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1307-6

Propietario aparente: Inmobiliaria e Inversiones Beragus Limitada.

Superficie aproximada total a expropiar: 156,64 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar: **Norte:** Estero Temuco; **Sur:** en diecisiete metros con calle Pedro de Valdivia; **Oriente:** resto del mismo predio de propiedad de los vendedores, y **Poniente:** parte del mismo predio a don Francisco Arroyo.

Deslindes especiales Lote N° 42A a expropiar: **Norte:** en línea recta de 16 metros con lote saldo 42 B; **Sur:** en línea recta de 17 metros con Avenida Pedro de Valdivia; **Oriente:** En línea recta de 8,8 metros con lote vecino, y **Poniente:** en línea recta de 9,3 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: a Fojas 177 vuelta, número 210 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2016, del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **FÍJASE en la suma de \$ 46.884.107 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento siete pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$46.884.107 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento siete pesos)**, en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar,

mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RUE/LHD/WEB

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA

